



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Prevención Ajena en las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contrato del servicio de prevención que rige este pliego será aplicable a toda la plantilla de la Institución, altos cargos incluidos, compuesta de 38 personas, y la actividad que se desarrolla, exceptuando al conductor, es administrativa.

3.- PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación será 9.000,00€, IVA excluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 1(2017): desde el 16 de junio	1.625,00€
Anualidad 2 (2018): anualidad entera	3.000,00€
Anualidad 3 (2019): anualidad entera	3.000,00€
Anualidad 4 (2020): hasta el 15 de junio	1.375,00€

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres años, desde el 16 de junio de 2017 al 15 de junio 2020, o, en su caso, si se demorase por causas de adjudicación del contrato, tres años a contar a partir del día siguiente de la firma del presente contrato). El contrato podrá ser prorrogado en los términos previstos en la cláusula XIII del pliego de cláusulas administrativas.

5.- PRESTACIONES DEL SERVICIO

Las prestaciones de este servicio serán las establecidas en la normativa vigente y especialmente las expuestas a continuación:

1. Completar y actualizar el plan de prevención de riesgos laborales que posee el Sindic de Greuges en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

2.- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, actualización de diseño, seguimiento y control del plan de prevención de riesgos laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios.

3.- Evaluación y seguimiento periódico de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores del Síndic de Greuges en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de prevención de riesgos laborales, con especial incidencia en aquellas personas que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles así como en las embarazadas. Se tendrán en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y se establecerán los procedimientos de prevención de mayor confianza de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el Síndic de Greuges.

5.1. Requisitos específicos para la especialidad de seguridad en el trabajo

Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia mediante inspecciones planeadas, lo que implica la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo.

Realización de un plan de acción en el que se determinen las prioridades en la adopción de medidas preventivas en función de la gravedad del riesgo. Se prestará asesoramiento en la planificación de las medidas de control y reducción de los riesgos.

Tras la evaluación de riesgos se informará al Síndic de Greuges de los identificados, su valoración, y medidas a adoptar con el fin de eliminar los riesgos que sean evitables y minimizar la magnitud de los que no puedan ser evitados, priorizando los riesgos en base a su grado de importancia. Dicha información se facilitará en formato papel y en un tipo de soporte que permita un rápido acceso a la misma y su posterior tratamiento por parte del Síndic de Greuges.

Formación de los trabajadores en materia preventiva. Se realizará un estudio con las necesidades formativas en función de los distintos puestos de trabajo y los riesgos que de ellos se derive. La formación será presencial, deberá ser actualizada periódicamente y se ajustará a la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales.

En los planes de formación se incluirá tanto la básica en materia de prevención de riesgos laborales como la requerida en materia de medidas de emergencia y manejo de extintores para aquellos trabajadores que, por razón de su cargo, tengan responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales o jefe de emergencias o personal del equipo de intervención y evacuación.

Se presentará una planificación de la formación anual del servicio de prevención y, tras efectuarse la misma, se facilitará certificación de la formación impartida.

Elaboración e implantación de medidas de evacuación y emergencia en cumplimiento del art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que resulte de aplicación. Formación de equipos de emergencia y realización de ejercicios de simulacro. Los

mismos se actualizarán cuando se produzcan cambios respecto de la situación inicial que puedan afectar a su eficacia.

Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas. Control de los riesgos detectados en la evaluación e información inmediata al Síndic de Greuges de aquellas situaciones de riesgo que pudieran requerir una intervención urgente.

Asesoramiento técnico en relación con la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los equipos de protección colectiva e individual que se requieran. Determinación de las medidas de seguridad para la totalidad de la maquinaria, herramientas y/o equipos de trabajo del Síndic de Greuges.

Elaboración de protocolo, implantación, seguimiento y control de las tareas de coordinación de actividades empresariales de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

Investigación de accidentes laborales, graves y muy graves, según normativa vigente, emitiendo el correspondiente informe técnico con la descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.

Facilitar al Síndic de Greuges información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de prevención de riesgos laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en esta materia con el fin de asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.

Asistencia técnica para la elaboración de toda la documentación técnico legal preceptiva en materia de prevención de riesgos laborales, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma.

Elaboración y codificación de la documentación exigida en el artículo 23 de la Ley de prevención de riesgos laborales. Realización de consultas y trámites que se le soliciten al Síndic de Greuges por la autoridad laboral competente.

5.2. Requisitos específicos para la especialidad de higiene industrial

Asesoramiento y apoyo que precise el Síndic de Greuges en materia de higiene industrial en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio ambiente de trabajo.

Se realizará un análisis previo de las condiciones de trabajo con visita al centro y estudio de la información disponible en el mismo en relación con las actividades preventivas realizadas con anterioridad (evaluación inicial de riesgos).

Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.

Realizar, y/o revisar, y/o actualizar, según proceda, la evaluación de riesgos de agentes físicos, químicos o biológicos por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificación de riesgos higiénicos laborales y específicos de iluminación y CO2 teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas.
- Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no puedan ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.

Plantear medidas preventivas por riesgos.

Visita al centro de trabajo. Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud sobre lugares de trabajo.

5.3. Requisitos específicos para la especialidad preventiva de medicina del trabajo

5.3.1. Vigilancia de la salud colectiva

Análisis, planificación y programación de la vigilancia de la salud:

- Análisis de los riesgos para la salud en función de los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que estén expuestos. Se determinarán los puestos en los que la realización de exámenes de salud tengan el carácter de obligatorio, señalando su periodicidad, las pruebas a realizar y la justificación médica de dicha obligatoriedad para su consulta con los representantes de la Institución.
 - Análisis de aquellos riesgos que pueden verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- b) Visita en su caso al centro de trabajo.
- c) Planificación anual de intervenciones a realizar.

Actividades:

a) Vigilancia epidemiológica: análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los empleados y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

b) Formación e información a los trabajadores en aspectos sanitarios (primeros auxilios, manejo manual de carga) que se realizará por personal técnico sanitario acreditado en la materia.

c) Estudio y seguimiento de las/os trabajadoras/os. Especialmente se estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, minusválidas/os y a las/os trabajadoras/es especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

d) Colaboración con el Sistema Nacional de Salud tal y como recoge el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Asistencia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5.3.2. Vigilancia de la salud individual

La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y en proporción al riesgo al que estén expuestos, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud.

Los exámenes de salud se realizarán en un local sanitario autorizado para realizar la vigilancia de la salud, debiendo radicar tal local en el municipio de Alicante.

Tipos de reconocimientos médicos:

- Inicial, el que se realiza a todos los trabajadores que se incorporan por primera vez a la empresa o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, con el fin de determinar la aptitud del trabajador.
- Periódicos, para aquellos trabajadores que lo soliciten, o sea necesario en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Retorno al trabajo, para aquellos trabajadores que reanuden su trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

Los exámenes de salud deberán tener como mínimo las pruebas médicas de carácter general que a continuación se indican. Además, se añadirá a dicho contenido mínimo los parámetros y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para los riesgos a los que está expuesto el personal del Síndic de Greuges.

El contenido mínimo:

1.- Historia clínica y laboral: datos personales, antecedentes personales y familiares de interés, puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al mismo.

2.- Exploración general:

- a) Datos biométricos: peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial.
- b) Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, auscultación cardio-pulmonar.
- c) Exploraciones complementarias: control visión, tensión ocular, audiometría, pruebas funcionales respiratorias y electrocardiograma para mayores de 40 años.

3.- Analíticas:

- Analítica completa de sangre, lo que incluye hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, ácido úrico, creatinina, colesterol, triglicéridos, enzimas hepáticas (GOT, GPT y GGT).

- Medición del nivel de PSA (valores de antígenos prostáticos), para mayores de 40 años.

La información de los resultados de los exámenes de salud se comunicará:

- Individualmente a cada trabajador, conteniendo la valoración de cada prueba así como el juicio diagnóstico, aptitud médica para el desempeño de puesto y recomendaciones sobre la salud, y
- Al Síndic de Greuges, en términos de aptitud, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

La vigilancia de la salud incluirá el informe y la memoria anual con la descripción detallada de las actividades preventivas desarrolladas y la formación de los trabajadores en materia de salud laboral.

Organización y medios:

El servicio de prevención adjudicatario contará con la organización, personal, locales, instalaciones y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Síndic de Greuges, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

La vigilancia de la salud se realizará en horario consensuado con el Síndic de Greuges a fin de entorpecer lo menos posible el correcto funcionamiento del servicio.

El reconocimiento médico se realizará en 2 fases, en la primera se realizará la toma de muestra de sangre y en la segunda se realizará la exploración médica.

5.4. Requisitos específicos para la especialidad ergonomía y psicología aplicada

Evaluación específica ergonómica de todos los puestos de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes, las tareas realizadas en cada puesto de trabajo o previstas.

- Identificación de riesgos relacionados con la ergonomía y psicología: condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, etc.
- Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
- Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.

En general se recogen las mismas actividades del punto 5.2. en lo relativo a ergonomía y psicología aplicada.

Con independencia de los servicios a que obliga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación, y a lo establecido en el presente pliego, las empresas ofertantes podrán mejorar la oferta con otras prestaciones asistenciales o sociales que serán oportunamente valoradas por el Síndic de Greuges.

Todos los trabajos a realizar descritos anteriormente lo han sido con carácter general y de mínimos. Los licitantes podrán proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación permitan mejorar el servicio a prestar al Síndic de Greuges.

El servicio de prevención, asignará cuantos técnicos con diferentes titulaciones académicas, sean necesarios para la ejecución del contrato. Asimismo, asignará un coordinador técnico, con formación en riesgos laborales de nivel superior, como persona de contacto con el Síndic de Greuges, quién se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones a realizar como servicio de prevención ajeno.

La entidad adjudicataria tratará como reservada toda la información, que en relación con este contrato le sea facilitada por el Síndic de Greuges. El adjudicatario no utilizará la información facilitada por este organismo, sin su conocimiento previo y consentimiento por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable o por requerimiento de la autoridad laboral, sanitaria o judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y dignidad del empleado, conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramiten información personal de los empleados del Síndic de Greuges, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.